



111798

CORRESPONDENCIA
ORIGINAL DE PARTES

833

ORDINARIO C31/ N°

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS
NDC / VMF / PCR / KAQ / CRUZ

ANT.: Memo C31N°45/2020 de DIGEDEP y
Ord. C31N°224/2021 de la Subsecretaría de
Redes Asistenciales.

MAT.: Procesos regulares de carrera
funcionaria.

SANTIAGO,

19 MAR 2021

DE : SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A : DIRECTORES SERVICIOS DE SALUD

Junto con saludar, me dirijo a Ud. en el marco de los procesos regulares de carrera funcionaria para el personal regido por el estatuto administrativo.

Al respecto, cabe indicar que, con fecha 28 de enero del presente, fue emitido el último estado de ejecución a nivel nacional del encasillamiento dispuesto por la Ley N°20.972, con corte a 31 de diciembre de 2020, proceso que es indispensable que haya concluido para proceder a la ejecución de los procesos regulares de carrera funcionaria en las distintas plantas.

A la fecha, han concluido la ejecución del encasillamiento para sus cuatro plantas y, por tanto, están habilitados para dar inicio a los procesos regulares, los siguientes servicios, a saber:

- ✓ S.S. ARICA
- ✓ S.S. ANTOFAGASTA
- ✓ S.S. ATACAMA
- ✓ S.S. COQUIMBO
- ✓ S.S. ACONCAGUA
- ✓ S.S. ÑUBLE
- ✓ S.S. CONCEPCION
- ✓ S.S. ARAUCO

- ✓ S.S. TALCAHUANO
- ✓ S.S. BIO BIO
- ✓ S.S. ARAUCANIA NORTE
- ✓ S.S. ARAUCANIA SUR
- ✓ S.S. VALDIVIA
- ✓ S.S. OSORNO
- ✓ S.S. CHILOE
- ✓ S.S. MAGALLANES

Es importante que, en la medida que otros servicios finalicen en el encasillamiento, puedan seguir las indicaciones al respecto, de acuerdo a la planta de la que se trate.

PROFESIONALES

Como es de su conocimiento, a continuación del encasillamiento regulado por la Ley N°20.972, en el caso de la planta de profesionales, deberá desarrollarse el encasillamiento dispuesto por la Ley N°21.106 que tiene plazos de ejecución establecidos en la norma.

Por lo anterior, una vez concluido el encasillamiento de la Ley N°20.972 para la totalidad de las plantas, cada servicio deberá iniciar el trabajo de dictación de bases de concurso de promoción, las cuales deben someterse al trámite de toma de razón en la correspondiente Contraloría Regional.

Las Bases de Concurso Interno de promoción deberán ajustarse a lo dispuesto por el art. 103 del DFL N°1 de 2006, para ello, podrán basarse en los modelos enviados por correo electrónico a los referentes locales.

Deberán remitir copia de la resolución que las aprueba las bases, la fecha de ingreso a la contraloría regional correspondiente y, finalmente, una vez que el servicio disponga de las bases de concurso de promoción tramitadas, éstas deben ser remitidas al nivel central (cristian.rivera@minsal.cl) a fin de verificar que el inicio del proceso de promoción no interferirá en el desarrollo del proceso de

encasillamiento en igual grado dispuesto por la Ley N°21.106, para la planta de profesionales. De acuerdo al tiempo que reste para dar inicio al encasillamiento de la Ley N°21.106, podrán dar inicio al concurso de promoción en forma inmediata o a continuación del encasillamiento.

Al respecto, cabe indicar que esta decisión se funda en la importancia de dar cumplimiento a la ejecución del encasillamiento en los plazos consignados y que no se produzcan retrasos por la ejecución conjunta de dos tipos de procesos lo que enlentecerá la tramitación local y en la Contraloría Regional.

TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES

En lo referido a las plantas no profesionales, cabe señalar que para retomar los procesos regulares de carrera funcionaria se debe proceder a la realización de los procesos de acreditación de competencias y la confección de los correspondientes escalafones de mérito para cada planta y cada periodo, comenzando con el proceso de acreditación diciembre 2016 a noviembre 2017.

Dado que el encasillamiento dispuesto por la Ley N°20.972, fue concebido en dos procesos y el segundo de ellos absorbió las vacantes existentes en forma previa a la entrada en vigencia de los nuevos cargos, el primer proceso de ascensos considerará las vacantes originadas desde el 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

En forma posterior, luego de registrados los correspondientes ascensos, se deberá repetir para cada año hasta llegar a los ascensos 2021 a partir del escalafón 2020.

PROC. ACREDITACION	ESCALAFON	ASCENSOS
12-2016 al 11-2017	2018	Para cargos vacantes entre el 02-09-2018 al 31-12-2018
12-2017 al 11-2018	2019	Para cargos vacantes entre el 01-01-2019 al 31-12-2019
12-2018 al 11-2019	2020	Para cargos vacantes entre el 01-01-2020 al 31-12-2020

Cabe recordar que de acuerdo a lo dispuesto por el órgano contralor, las resoluciones de ascenso se encuentran exentas del trámite de toma de razón, por lo que es imprescindible que el servicio de salud sea extremadamente riguroso a la hora de efectuar cada proceso y los correspondientes actos administrativos, puesto que estarán sometidos a control posterior.

Por último, en el caso de los servicios que aún no lo han hecho, se les recuerda que deben informar al Departamento de Gestión de Personas de DIGEDEP, el nombre del funcionario referente y suplente a cargo de los procesos de carrera funcionaria, al igual que sus datos de contacto y, por otra parte, los avances en materia de procesos regulares, en la medida que hayan concluido con el encasillamiento de la Ley N°20.972, para la totalidad de sus plantas.

Sin otro particular, le saluda


DR. ALBERTO DOUGNAC LABALUT
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Distribución:

- ☒ Directores Servicios de Salud (29)
- ☒ Subdirectores de Gestión de Personas Servicios de Salud (29) ✓
- ☒ Depto. Gestión de Personas. DIGEDEP. Subsecretaría de Redes Asistenciales
- ☒ Depto. Relaciones Laborales. Subsecretaría de Redes Asistenciales
- ☒ Oficina de Partes MINSAL/

SERVICIO DE LA LEY 21.106
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
26 MAR 2021
